



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del año dos mil quince (2015)

**NATURALEZA:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2013.00092.00

**DEMANDANTE:** GLADYS ELENA ESCOBAR FÚNEZ

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE  
EDUCACION DEPARTAMENTAL

Visto el informe secretarial referido a que fue devuelto del H. Tribunal Administrativo de Sucre, confirmando la sentencia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el presente asunto, el 27 de enero del año en curso, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandante, fijando las agencias en derecho en \$96.284,09.

Posteriormente, el día 27 de agosto de 2015, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 21 a 28 del cuaderno de apelación, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$96.284,09, lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

---

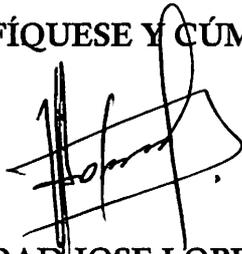
<sup>1</sup> "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 27 de agosto de 2015.
- 2- Fijese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$96.284,09 con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 068 De Hoy 10 de nov-2015, A LAS 8:00 a.m.



ANGELICA MARIA GUZMAN EADEL  
Secretario